



DECRETO Nº  
FREIRINA

1873

11 JUN 2019

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El decreto Alcaldicio N°5151 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la subrogancia de Secretaria Municipal, por el período 02 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
- 5.- El decreto Alcaldicio N°5152 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la subrogancia de la Directora del Departamento de Administración y Finanzas, por el período 02 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
- 6.- El decreto Alcaldicio N°5153 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la subrogancia de la Directora de Control Interno, por el período 02 de Enero a 31 de Diciembre de 2019.
- 7.- El decreto Alcaldicio N°5150 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la subrogancia del Alcalde, por el período 02 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019.
- 8.- El decreto Alcaldicio N°1341 de fecha 17 de abril de 2017, que delega firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde", en el Administrador Municipal.
- 9.- El decreto Alcaldicio N°1420 de fecha 25 de abril de 2017, que modifica el numeral 5 del decreto N°1341 de fecha 17 de abril de 2017.
- 10.- El decreto Alcaldicio N°1872 de fecha 12 de junio de 2017, que complementa Decreto Alcaldicio N° 1341 de fecha 17 de abril de 2017, y agrega nuevas facultades delegadas al Administrador Municipal.
- 11.- La Resolución N°1.600/2008, de la Contraloría General de la República.
- 12.- La solicitud ingresada con fecha 01 de abril de 2019 por parte de don Carlos Rivera, Orlando Álamos y Miguel Rivera, en representación de Radio Difusora Álamos y Rivera SpA.
- 13.- El croquis y memoria de deslindes elaborados por SECPLAC Freirina.
- 14.- El informe del departamento jurídico de fecha 02 de mayo de 2019.
- 15.- El memorándum N°001 de fecha 9 de enero de 2019, en donde el Director de Obras Municipales da cuenta del uso del Cerro La Gruta, como inmueble para instalación de antenas.
- 16.- Copia del estatuto y Certificado de estatuto de la empresa radiodifusora Álamos y Rivera SpA.
- 17.- El Certificado de Acuerdo de Concejo N°039, de fecha 08 de mayo de 2019.
- 18.- El contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Freirina y radiodifusora Álamos y Rivera SpA.



**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que los contratos suscritos por la autoridad representante del Municipio, deben ratificarse y/o aprobarse conforme lo establece la ley, esto es, con el acto administrativo correspondiente a fin de que representen la voluntad del Órgano.
- 2.- Que el contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Freirina, fue suscrito por su Alcalde, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, se requiere el último acto administrativo aprobatorio.

**DECRETO:**

**RATIFIQUESE Y APRUEBESE**, contrato de arrendamiento de fecha 23 de mayo de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Freirina y Radiodifusora Álamos y Rivera SpA., que a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ILUSTRE DE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA  
A  
RADIODIFUSORA ALAMOS Y RIVERA SpA**

+++

En Freirina, República de Chile, a 23 de mayo de 2019, comparecen: Por una parte, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones treinta mil seiscientos guion K, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde Don **CESAR ORELLANA ORELLANA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins número mil dieciséis, ciudad y comuna de Freirina, en adelante e indistintamente como "el arrendador" o "la parte arrendadora"; y por la otra **SOCIEDAD RADIODIFUSORA ALAMOS Y RIVERA SpA.**, empresa privada del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos setenta mil novecientos noventa y nueve guion uno, representada legalmente por don **ORLANDO VLADIMIR ALAMOS SEGOVIA**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Vallenar, en adelante e indistintamente como "la arrendataria" o "la parte arrendataria", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen que, por este instrumento privado, convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de inmueble:

**PRIMERO:- Singularización del Inmueble:** Declara la "parte arrendadora" que es dueño de la parte no transferida de un inmueble que abarca las poblaciones José Santos Ossa, Vicuña Mackenna y Altiplano Sur, en la comuna de Freirina, incluido el denominado Cerro La Cruz, que tiene los siguientes deslindes particulares, **NORTE:** Canal García y Campusano; **SUR:** Ceja del cerro que da vista al valle; **NACIENTE:** Quebrada del Hospital; **PONIENTE:** El Calvario y Fundo Miramar. El dominio a su favor consta a fojas cuarenta y tres número treinta y dos del Registro de Propiedad



del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Freirina correspondiente al año mil novecientos cuarenta y dos.-

**SEGUNDO:- Arrendamiento:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Freirina, da en arrendamiento a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA ALAMOS Y RIVERA SpA**, quien arrienda para sí, una porción del inmueble individualizado en la cláusula precedente, equivalente a una superficie de 225 metros cuadrados, en Cerro La Cruz, sector ubicación de antenas, exclusivamente para la ubicación de antena de radiodifusión y planta transmisora. Forma parte integrante del presente contrato Croquis y memoria de deslinde elaborada por Secplac Municipal, donde determina la superficie y la ubicación del inmueble arrendado.

**TERCERO:- Plazo:** El presente contrato de arrendamiento tendrá un plazo de cinco años a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

**CUARTO:- Precio:** El precio de arrendamiento es la suma setecientos veinte mil mil pesos anuales (\$720.000.-), a más tardar el mes en que corresponde cumplir la anualidad, mediante cheque emitido a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA o dinero en efectivo, entregado en las dependencias de la Tesorería Municipal. La renta se reajustara anualmente conforme a la variación que experimente Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace o haga sus veces, durante los doce meses anteriores al cumplimiento de dicho termino anual.-

**QUINTO:- Obligaciones del Arrendatario.** Son especiales obligaciones del Arrendatario las siguientes: a) Pagar oportunamente la renta de arrendamiento; b) Usar la superficie arrendada sólo y exclusivamente para la instalación de una planta transmisora radiodifusión y equipo; y c) restituir el inmueble en tiempo y forma. Serán motivo para que la Arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, el no pago de tres o más rentas de arrendamiento consecutivas, el dedicar la propiedad arrendada a un fin distinto al previsto en este contrato, el efectuar mantención a la estructura de la antena si fuese necesario.-

**SEXTO:- Obligaciones de la Arrendadora.** Son obligaciones de la Arrendadora: **Uno.-** Entregar la superficie arrendada a al Arrendataria; **Dos.-** Abstenerse de llevar a efecto acciones materiales o jurídicas que compliquen, comprometan, obstaculicen, limiten, pongan en riesgo o restrinjan el desarrollo del giro de la Arrendataria; **Tres.-** Pagar todas las obligaciones que afecten directa o indirectamente al inmueble arrendado que no fueren expresamente de cargo de la Arrendataria en los términos del presente contrato: **Cuatro.-** Responsabilidad. El Municipio no será responsable de robos, hurtos o cualquier otro daño material ocasionado por terceros o por causas naturales, ocurridos en las dependencias del inmueble otorgado en arriendo. Será de responsabilidad de la Corporación efectuar la denuncia correspondiente y entregar copia de la misma a la I. Municipalidad de Freirina.

**SEPTIMO:- Subarrendamiento, cesión y traspaso.** La Arrendadora no autoriza para subarrendar el inmueble arrendado y/o ceder o traspasar el presente contrato a terceros o a empresas relacionadas con ella por el capital, la administración o el uso de la razón social.-

**OCTAVO:- Restitución del inmueble.** El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que expire o termine este contrato. Se obliga a efectuar dicha restitución, poniéndolo a disposición de la Arrendadora. Si la Arrendadora se negare a recibir el inmueble, la restitución se hará por el Arrendatario mediante declaración por escrito de entrega en una notaría de la ciudad donde se ubica el inmueble, lo que se comunicará por escrito el Arrendatario a la Arrendadora.



**NOVENO:- Entrega materia:** Se deja constancia que "el arrendador" ha recibido materialmente el inmueble a su entera conformidad.-

**DECIMO:- Término anticipado:** Serán causales de término de contrato, además de otras ya mencionadas y que **NO dan derecho** a indemnización alguna al arrendatario:

- a) Disolución, liquidación o término de giro de la empresa.
- b) Modificación en el rol único tributario, Cualquier otra modificación social, siempre y cuando se indique que la nueva sociedad es continuadora legal de **SOCIEDAD RADIODIFUSORA ALAMOS Y RIVERA SpA.**, no será causal especial de término del presente contrato, de no indicarse que es continuadora legal, la modificación constituirá causal de término del presente contrato.-
- c) Si ha terminado o no tiene lugar el objeto, fin o servicio para el cual se ha prestado el inmueble, o se le da a este un destino distinto del estipulado en este contrato o del autorizado por la I. Municipalidad de Freirina.
- d) Si el arrendatario no usa la oficina o espacio al interior de la propiedad o esta es usada por terceros ajenos o no autorizados en los términos del presente contrato.
- e) Por necesidad pública o necesidad del servicio requiera hacer uso del inmueble, destinarlo a otra función o si la ejecución del presente contrato pusiera en peligro la función pública que desempeña la municipalidad.

El Municipio deberá informar el término anticipado del presente contrato con al menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada, correo electrónico y/o cualquier otro medio apto para que la Corporación tome conocimiento.

**DECIMO PRIMERO:- Facultad:** La facultad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, para adquirir derechos de uso respecto del inmueble individualizado en la cláusula primera, se encuentra en los artículos cinco letra F) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**DECIMO SEGUNDO:- Domicilio y competencia:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Freirina y se someten, desde luego, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DECIMO TERCERO:- Constancia:** En cumplimiento del artículo 65 literal e) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el acuerdo del Honorable Concejo Municipal para arrendar el inmueble municipal fue otorgado en sesión ordinaria N°88 de fecha 08 de mayo de 2019, por unanimidad, acuerdo N°352.-

**DECIMO CUARTO:- Personería:** La personería de don **CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 24 de noviembre de 2016, Dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N°858-A, y Consejo Municipal de Instalación de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes contratantes.-

La personería de don **ORLANDO ALAMOS SEGOVIA**, para comparecer en representación de la **SOCIEDAD RADIODIFUSORA ALAMOS Y RIVERA SpA**, consta en **CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO Y ESTATUTO**, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de economía y Empresas de Menor Tamaño, de



fecha 24 de enero de 2019, Código de Verificación CRGWwxZg06yz. Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.-

Hay firma ilegible de don Cesar Orellana Orellana, Ilustre Municipalidad de Freirina y don Orlando Vladimir Álamos Segovia, Sociedad radiodifusora Álamos y Rivera SpA.

**CÚMPLASE**, todas y cada una de sus cláusulas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MINISTRO DE FE (S)



*[Handwritten signature]*  
**ALCALDE COMUNA DE FREIRINA**

**KDC/ebo**

Distribución:

- Interesado/contabilidad/tesorería/Finanzas/transparencia/Jurídico/Partes y archivo.